

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. ADJ. APO. 2021-00202

NOTIFICADO POR ESTADO No. 164 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Frente a las manifestaciones elevadas por el abogado HERNÁN GUTIÉRREZ SOTO (archivo N° 56), el juzgado le reitera lo señalado en autos del 22 de marzo de 2022 (archivo N° 44), 28 de abril de 2022 (archivo N° 47), 15 de junio de 2022 (archivo N° 51) y 19 de agosto de 2022 (archivo N° 55), pues las diligencias de notificación que ha desplegado (a través de medio físico y digital), no reúnen los requisitos establecidos en el Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022 (antes Decreto 806 de 2020), motivo por cual, no han sido tenidas en cuenta, ni surtido los efectos legales.

Al respecto, nótese que **i)** el 9 de diciembre de 2021, allegó copia de una documental remitida en sobre cerrado, la que no guarda relación alguna con la comunicación a que se refiere el artículo 291 del C.G.P. (archivo N° 42), **ii)** el 22 de marzo de 2022, aportó escrito similar, el que tampoco observa la normativa referida (archivo N° 45), **iii)** el 5 de mayo de 2022, anexó unos pantallazos de la aplicación *whatsapp*, sin algún tipo de documental que soporte que la demandada fue efectivamente enterada del proceso (archivo N° 48) y **iv)** el 16 de junio de 2022, adjuntó un pantallazo del envío de un correo electrónico, sin constancia de su remisión o recibo, de manera que tampoco podía ser considerado (archivo N° 52).

De lo expuesto, es claro que la parte demandante no ha dado cumplimiento a las normas que regulan el acto de notificación, pues este no constituye simplemente un envío físico o electrónico de la demanda, como al parecer asume el apoderado del extremo demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c28b8443280c3c4c17d038a402e186b4ca053646e3d773e3fc7558bed1510f8**

Documento generado en 29/09/2022 03:46:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>